RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL Nº 059-2024-GIDT-MDM/LC

Camisea, 22 de febrero del 2024.

VISTOS:

La Carta N° 02-2024/INNOVA/CONSULTORIA, de 18 de enero del 2023, emitido por el Consultor INGENIERIA Y CONSULTORIA INNOVA S.A.C. representado por el señor Tony Sanchez Flores en su condición de gerente general, el Informe Múltiple N° 001-2024-ADGLL/EVP/SCV-EP-SGEP-GS-MDM/LC, de 07 de febrero del 2024, emitido por el Arq. Alex Dante Gómez Llano, Ing. Edver Velazco Paredes, Ing. Saul Cruz Velásquez, en su condición de Evaluadores de Proyectos, el Informe N° 0104-2024-JOED-GIDT-MDM-LC/JALL, de 09 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Juan Alejandro Mamani Llano en su condición de Jefe de la oficina de Estudios Definitivos, el Informe Técnico de Consistencia N° 0019-2024-MDDS-OFP-GPP-MDM/LC, de 15 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Milton Dennis Delgado Sánchez en su condición de Formulador de Proyectos, el Memorándum N°727-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de 19 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Econ. Lorenzo Henrry Espíritu Victorio en su condición de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000221-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de 21 de febrero del 2024, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el articulo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 *"Ley Orgánica de Municipalidades"*, prescribe que: *"(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"*; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1252 se aprueba el DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, el mismo que establece como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país (...);

Que, mediante el Decreto Supremo N°284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, que precisa en el artículo 13° lo siguiente: *"13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión" "13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento*

contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. (...)";

Que, el artículo 16° de la norma precitada señala: *"16.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones. 16.2 La UF registra el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, así como el resultado de la evaluación realizada.";*

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 242-2018-EF se aprueba el TUO del Decreto Legislativo N°1252, que señala en la cuarta disposición complementaria final respecto del control que: *"La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29622, Ley que modifica la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan";*

Que, mediante la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.0 dispone a través del artículo 32° lo siguiente: *"32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente."*

32.2 "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia."

32.3 "Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente."

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 430-2019-GM-MDM/LC, de fecha 11 de diciembre del 2019, se resolvió aprobar la "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN, REGISTRO Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTO EQUIVALENTE POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONTRATA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE MEGANTONI", la misma que tiene como objeto establecer los procedimientos y la información básica, referida al contenido mínimo y demás procedimientos técnicos administrativos para la elaboración, evaluación, registro y aprobación de los Expedientes Técnicos o Documento Equivalente; bajo la modalidad de Administración Directa y Contrata, independientemente de su monto (concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa), con la finalidad a contribuir a mejorar la gestión técnico administrativa de los órganos de Línea de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, el ítem 3.5.1 del numeral 3.5 "DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" de la norma precitada, determina que: *"Previo al registro del resultado del Expediente Técnico o Documento Equivalente, los órganos de línea de la Municipalidad Distrital de Megantoni, remiten el formato N° 08-A (Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión), debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción y técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente». Así mismo, el ítem 3.5.2 precisa: "Los Órganos de Línea o Unidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de Megantoni, solicita la Aprobación del Expediente Técnico, mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego o Gerencia Municipal"*;

Que, mediante la Carta N° 02-2024/INNOVA/CONSULTORIA, de 18 de enero del 2023, el Consultor condición recaida en la empresa INGENIERIA Y CONSULTORIA INNOVA S.A.C. representado por el señor Tony Sanchez Flores en su condición de gerente general remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA IE N° 1090 DE LA CC.NN. DE POROTOBANGO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2552746**, para fines de su evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante el Informe Múltiple N° 001-2024-ADGLL/EVP/SCV-EP-SGEP-GS-MDM/LC, de 07 de febrero del 2024, el Arq. Alex Dante Gómez Llano, Ing. Edver Velazco Paredes, Ing. Saul Cruz Velásquez, los mismos que tienen la condición de Evaluadores de Proyectos remiten la **OPINION FAVORABLE** del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA IE N° 1090 DE LA CC.NN. DE POROTOBANGO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2552746**, para fines de su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 0104-2024-JOED-GIDT-MDM-LC/JALL, de 09 de febrero del 2024, el Ing. Juan Alejandro Mamani Llano en su condición de Jefe de la oficina de Estudios Definitivos, remite la **CONSISTENCIA TECNICA Y FORMATO 8-A** para su registro en el banco de inversiones del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA IE N° 1090 DE LA CC.NN. DE POROTOBANGO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2552746**;

Que, mediante el Informe Técnico de Consistencia N° 0019-2024-MDDS-OFP-GPP-MDM/LC, de 15 de febrero del 2024, el Ing. Milton Dennis Delgado Sánchez en su condición de Formulador de Proyectos declara **APROBADO** la consistencia y el registro en el formato 8-A del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA IE N° 1090 DE LA CC.NN. DE POROTOBANGO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2552746**;

Que, mediante el Memorándum N°727-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de 19 de febrero del 2024, el Ing. Econ. Lorenzo Henrry Espíritu Victorio en su condición de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la **OPINION FAVORABLE** de disponibilidad presupuestal, emitida por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, para la aprobación del **Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2552746;**

Que, mediante el Informe N° 000221-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de 21 de febrero del 2024, el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina **DECLARAR PROCEDENTE** mediante acto resolutivo la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública con CUI **2552746**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los artículos 32 y 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como en el ítem 3.2.3 del numeral 3.2, numeral 3.3, ítem 3.5.1 del numeral 3.5 y numeral 32.5 de la Directiva para la Elaboración, Evaluación, Registro y Aprobación de Expedientes Técnicos o Documento Equivalente por Administración Directa o Contrata en la Municipalidad Distrital de Megantoni y normas conexas;

ESTANDO A LO EXPUESTO, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante Resolución de Alcaldía N° 214-2023-A-MDM/LC, y habiéndose aprobado las facultades conferidas a este despacho mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2023-CM-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA IE N° 1090 DE LA CC.NN. DE POROTOBANGO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2552746**, con un presupuesto de S/. 9'764,257.67 (Nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete con 67/00 soles), con un plazo de ejecución de 270 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata; de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA (%)	PRESUPUESTO (S/.)
COSTO DIRECTO		5,504,118.48
GASTOS GENERALES	15.00 %	825,617.77
UTILIDAD	8.00 %	440,329.48
SUB TOTAL		**6,770,065.73**
I.G.V.	18.00 %	1,218,611.83
PRESUPUESTO SUB TOTAL		**7,988,677.56**
GASTOS DE SUPERVISIÓN	8.00 %	639,094.20
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.00 %	159,773.55
GASTOS DE ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO		221,660.24
GASTOS DE EVALUACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO		44,332.05
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	1.50 %	119,830.16
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	4.00 %	319,547.10
GASTOS DE CONTROVERSIA	1.00 %	79,886.78
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN		**9,572,801.64**
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	2.00 %	191,456.03
TOTAL, PRESUPUESTO DEL PROYECTO		**9,764,257.67**

ARTÍCULO SEGUNDO. – SE DISPONGA, el registro del Expediente Técnico/Ficha en el Banco de Inversiones y demás actos respectivos, en el marco de lo regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a los responsables en la ejecución del proyecto realicen las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del Expediente Técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos (respecto a la evaluación y revisión del Expediente Técnico), Unidad Formuladora de Proyectos (respecto al Informe Técnico de Consistencia y rentabilidad), servidores públicos que emitieron su conformidad para la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA IE N° 1090 DE LA CC.NN. DE POROTOBANGO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2552746**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
V°B°
ASESORIA JURÍDICA
LA CONVENCION

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (https://www.gob.pe/munimegantoni).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
V°B°
GERENCIA DE SUPERVISION
LA CONVENCION

C.C.
GM
GS
OGA
OGPP
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING. OSCAR O. DELGADO FLORES
CIP. 57110
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
V°B°
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
LA CONVENCION